RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N°023-2025/DP

Lima, 14 de noviembre de 2025

VISTO:

El Memorando N° 0337-2025-DP/PAD de la Primera Adjuntía, el Informe N° 021-2025-DCT emitido por la Dirección de Coordinación Territorial, la Hoja de Elevación N° 0003-2025-DP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 0010-2025-DP/OGPP-OMOD emitido por la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 0849-2025-DP/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Técnico N° 0216-2025-DP/OGAF-OISI emitido por la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral de la Oficina General de Administración y Finanzas, y el Informe N° 0700-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el numeral 14.1) del artículo 14° de los Lineamientos de Organización del Estado define a los Órganos Desconcentrados como aquellos que: *"Desarrollan funciones sustantivas para prestar bienes o servicios, y se crean para atender necesidades no cubiertas en el territorio. Requieren de una organización desconcentrada, distinta a la de la entidad de la cual forman parte, la cual se desarrolla en un manual de operaciones, de corresponder. Actúan en representación de la entidad de la cual forman parte. En el ROF [Reglamento de Organización y Funciones] se habilita a la entidad a crear órganos desconcentrados y se establecen sus funciones específicas, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad sustantiva aplicable a la entidad."*;

Que, por su parte, el artículo 135° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo señala que la Dirección de Coordinación Territorial es un órgano de línea que depende de la Primera Adjuntía y tiene como función principal proponer a la Alta Dirección la política institucional en materia de desarrollo, consolidación y sostenibilidad del sistema de despliegue defensorial, así como efectuar el monitorio de su ejecución;

V.B.
do digitalmente por
IGUEZ LUJAN Rina Karen
0304117142 hard
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 14:52:07 -05:00

V.B.
do digitalmente por
ALES SOTO Giovanna
a FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 13:03:37 -05:00

V.B.
do digitalmente por
L DEL AGUILA Luis
ido FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 11:49:08 -05:00

V.B.
do digitalmente por
Z CALVO Erwing FAU
117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 19:20:46 -05:00

V.B.
do digitalmente por
Z CALVO Erwing FAU
117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 19:20:32 -05:00

V.B.
do digitalmente por
ANA CORREA Margarita
0304117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 19:00:32 -05:00

V.B.
do digitalmente por
RADO PRIALE Jose
s FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 15:52:14 -05:00

Que, en relación a las Oficinas Defensoriales, el artículo 139° del Reglamento de Organización y Funciones dispone que: *"Las Oficinas Defensoriales son órganos desconcentrados que dependen de la Primera Adjuntía y tienen a su cargo los Módulos Defensoriales. Se encuentran instalados en toda la República y operan en ámbitos geográficos determinados por el Despacho Defensorial."*;

Que, a través de la Ley N° 32028, publicada el 17 de mayo de 2024, se modificó el artículo 32° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo para promover su fortalecimiento institucional, estableciendo que: *"La Defensoría del Pueblo cuenta con oficinas en cada capital de departamento (…); asimismo, puede establecer otras oficinas o módulos en los lugares que estime necesario atendiendo a criterios de densidad poblacional, a la situación de derechos humanos, al nivel de conflictividad, y considerando, en su implementación y funcionamiento, la pertinencia cultural y social de los lugares en los que se establezcan"*;

Que, por su parte, la Directiva N° 001-2010-DP "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo", aprobada por Resolución Defensorial N° 008-2010/DP, modificada con Resolución Administrativa N° 035-2022/DP-PAD (en adelante, la Directiva), cuyo objetivo es garantizar una adecuada cobertura de los servicios de protección de derechos y de supervisión de la administración estatal, así como la prestación de los servicios públicos, en todo el territorio nacional mediante el despliegue territorial de las oficinas desconcentradas de la Defensoría del Pueblo, señala en su numeral 5.2 que: *"La competencia geográfica tiene la finalidad de delimitar el ámbito de intervención de las Oficinas Defensoriales y Módulos [Defensoriales], de acuerdo a los siguientes criterios: a) Aspectos geográficos y de accesibilidad: si bien la organización de las Oficinas Defensoriales responden en primer lugar a la división política del país, ésta no siempre permite una intervención oportuna. La creación de los Módulos [Defensoriales] y la Acción Itinerante Defensorial, disminuyen en parte esta deficiencia, sin embargo la accesibilidad geográfica, es un criterio siempre presente a considerar para lograr de manera efectiva los objetivos y fines institucionales. A través de este criterio se busca facilitar la acción Defensorial de acuerdo a la ubicación física y de este modo brindar una adecuada atención a la población comprendida en el área geográfica que se le asigne. b) Economía, transparencia, eficacia y eficiencia: supone actuar en función a los principios de economía, transparencia, eficacia y eficiencia, de conformidad con las normas de control gubernamental, procurando de este modo optimizar de la mejor manera los recursos."*;

Que, en ese sentido, de acuerdo al marco establecido en el segundo párrafo del subtitulo VIII de la Directiva, y en atención al Memorando N° 0136-2025-DP/OD-SMT de la Oficina Defensorial de San Martín que propone y justifica la creación de la Oficina Defensorial de Tarapoto, la Dirección de Coordinación Territorial emite el Informe N° 0021-2025-DCT, de fecha 28 de octubre de 2025, concluyendo lo siguiente: *"5.1. Estratégicamente, los datos socioeconómicos y las problemáticas recurrentes identificadas validan la pertinencia y oportunidad de crear la Oficina Defensorial de Tarapoto, adscribiendo los Módulos Defensoriales de Juanjuí,*

V.B.
do digitalmente por
IGUEZ LUJAN Rina Karen
0304117142 hard
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 14:52:07 -05:00

V.B.
do digitalmente por
'ALES SOTO Giovanna
a FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 13:03:37 -05:00

V.B.
do digitalmente por
.L DEL AGUILA Luis
ido FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 11:49:08 -05:00

V.B.
do digitalmente por
Z CALVO Erwing FAU
117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 19:20:46 -05:00

V.B.
do digitalmente por
Z CALVO Erwing FAU
117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 19:20:32 -05:00

V.B.
do digitalmente por
ANA CORREA Margarita
0304117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 19:00:32 -05:00

V.B.
do digitalmente por
RADO PRIALE Jose
s FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 15:52:14 -05:00

Tocache - Uchiza a la nueva sede –. Dicha creación responde al territorio geográfico del ámbito por atender con los servicios de la Defensoría del Pueblo (…). 5.2. Sobre la base de aspectos geográficos y de accesibilidad; de economía, transparencia, eficacia y eficiencia; de previsión de requerimientos humanos, logísticos y financieros — cuando corresponde a sedes desconcentradas sin antecedentes de operatividad—; así como densidad poblacional, situación de derechos humanos y nivel de conflictividad, y bajo una modalidad de funcionamiento orientadas al logro de resultados institucionales, el enfoque de territorialidad permanente sobre un modelo plural de atención defensorial —asumido para el fortalecimiento institucional de la Defensoría del Pueblo, permite validar como pertinente y oportuna la creación de la Oficina Defensorial Tarapoto. En consecuencia, se deja sin efecto el Módulo Defensorial de Tarapoto, conforme a la normativa defensorial que regula la justificación y proposición. 5.3. Se justifica y propone la adecuación de la denominación del Módulo Defensorial Uchiza a Módulo Defensorial Tocache-Uchiza en atención a criterios de reconocimiento ciudadano, precisión territorial e identidad institucional. 5.4. La creación de la Oficina Defensorial de Tarapoto, se condice con la política institucional de despliegue territorial, que determina que —bajo un modelo plural de atención defensorial— el departamento de San Martín, sea abordado por las Oficinas Defensoriales San Martín y Tarapoto, y los Módulos Defensoriales de Juanjuí, Rioja, Tocache- Uchiza.";

Que, mediante Hoja de Elevación Nº 0003-2025-DP/OGPP, de fecha 05 de noviembre de 2025, la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus competencias, a través del Informe Técnico N° 0010-2025-DP/OGPP-OMOD concluyó lo siguiente: *"(…) La creación de la Oficina Defensorial de Tarapoto, se encuentra alineada con la política de despliegue territorial, bajo un modelo plural de atención defensorial, que considera la vastedad geográfica para cubrir los servicios defensoriales, la necesidad de refuerzo de la presencia institucional y el reconocimiento ciudadano a la Defensoría del Pueblo en la provincia de San Martín del departamento de San Martín, conforme la validación de la Dirección de Coordinación Territorial. Asimismo, se identifica que la creación de la nueva Oficina Defensorial implica dejar sin efecto el Módulo Defensorial de Tarapoto y la readscripción de los módulos defensoriales de Juanjuí y Uchiza, que dejarán de estar bajo adscripción de la Oficina Defensorial de San Martín. Además, se observa que también se propone el cambio de nombre del Módulo Defensorial de Uchiza a Módulo Defensorial Tocache-Uchiza, sin que ello implique alteración alguna en la competencia territorial, ni en la ubicación física del módulo, manteniéndose su ámbito de atención. • La propuesta de creación de la Oficina Defensorial de Tarapoto presentada por la Oficina Defensorial de San Martín y validada por la Dirección de Coordinación Territorial, se realizó según lo establecido en la Directiva nº 001-2010/DP "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo", la cual se encuentra aprobada mediante Resolución Defensorial Nº 008-2010/DP y modificatoria.";*

Que, a través del Memorando N° 0849-2025-DP/OGAF, de fecha 06 de noviembre de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas remite el Informe Técnico N° 0216-2025-DP/OGAF-OISI por el cual otorga su conformidad respecto a la creación de la Oficina Defensorial de Tarapoto en el marco

V.B.
do digitalmente por
IGUEZ LUJAN Rina Karen
0304117142 hard
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 14:52:07 -05:00

V.B.
do digitalmente por
ALES SOTO Giovanna
a FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 13:03:37 -05:00

V.B.
do digitalmente por
L DEL AGUILA Luis
ido FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 11:49:08 -05:00

V.B.
do digitalmente por
Z CALVO Erwing FAU
117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 19:20:46 -05:00

V.B.
do digitalmente por
Z CALVO Erwing FAU
117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 19:20:32 -05:00

V.B.
do digitalmente por
ANA CORREA Margarita
0304117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 19:00:32 -05:00

V.B.
do digitalmente por
RADO PRIALE Jose
s FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 15:52:14 -05:00

de lo dispuesto en el subtítulo VIII) de la Directiva N° 001-2010-DP "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo";

Que, mediante informe N° 0700-2025-DP/OGAJ, de fecha 14 de noviembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de lo dispuesto en el subtítulo VIII de la Directiva, concluye lo siguiente: *"(...) habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en el segundo párrafo del subtitulo VIII de la Directiva N° 001-2010-DP "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo", aprobada por Resolución Defensorial N° 008-2010/DP, resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo de creación de la Oficina Defensorial de Tarapoto, dejándose consecuentemente concluidas las actividades y funcionamiento del Módulo Defensorial de Tarapoto y adscribiéndosele los preexistentes Módulos Defensoriales de Juanjuí y Uchiza, previo cambio de denominación de éste último por Módulo Defensorial de Tocache – Uchiza, de acuerdo a la propuesta y justificación técnica contenida en el Informe N° 0021-2025-DCT de fecha 28 de octubre de 2025, emitido por la Dirección de Coordinación Territorial."*;

Que, el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones establece que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo del Defensor del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal y representa a la Entidad, gozando de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias;

Que, el literal p) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones establece entre las funciones del Defensor del Pueblo la aprobación de la creación de órganos desconcentrados;

Que, estando a los considerandos expuestos, a fin de fortalecer institucionalmente a la Entidad y conducirse bajo un enfoque de territorialidad en estado permanente que permita maximizar la cobertura de los servicios de protección (atención de casos) y promoción de derechos, de supervisión de la administración estatal, así como de gestión de la conflictividad social brindados a nivel nacional, resulta necesario aprobar la creación de la Oficina Defensorial de Tarapoto;

Con los visados de la Dirección de Coordinación Territorial, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y de la Primera Adjuntía, y;

De conformidad con la Directiva N° 001-2010/DP "Directiva de Despliegue Territorial de la Defensoría del Pueblo", aprobada por Resolución Defensorial N° 008-2010/DP; en uso de la atribución conferida en el numeral 10) del artículo 9° y el artículo 32° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría

V.B.
do digitalmente por
!IGUEZ LUJAN Rina Karen
0304117142 hard
n: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 14:52:07 -05:00

V.B.
do digitalmente por
'ALES SOTO Giovanna
a FAU 20304117142
n: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 13:03:37 -05:00

V.B.
do digitalmente por
L DEL AGUILA Luis
ido FAU 20304117142
n: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 11:49:08 -05:00

V.B.
do digitalmente por
Z CALVO Erwing FAU
117142 soft
n: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 19:20:46 -05:00

V.B.
do digitalmente por
Z CALVO Erwing FAU
117142 soft
n: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 19:20:32 -05:00

V.B.
do digitalmente por
ANA CORREA Margarita
0304117142 soft
n: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 19:00:32 -05:00

V.B.
do digitalmente por
RADO PRIALE Jose
s FAU 20304117142
n: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 15:52:14 -05:00

del Pueblo, y sus modificatorias; y, en concordancia con el artículo 7° y los literales d) y p) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la creación de la Oficina Defensorial de Tarapoto, cuya sede institucional y competencia territorial es como sigue:

OFICINA DEFENSORIAL DE TARAPOTO			
ADSCRIPCIÓN: NO APLICA			
DEPARTAMENTO	**PROVINCIA**	**DISTRITO**	**SEDE INSTITUCIONAL**
SAN MARTIN	BELLAVISTA	BELLAVISTA	
		ALTO BIAVO	
		BAJO BIAVO	
		HUALLAGA	
		SAN PABLO	
		SAN RAFAEL	
	EL DORADO	SAN JOSE DE SISA	
		AGUA BLANCA	
		SAN MARTÍN	
		SANTA ROSA	
		SHATOJA	
	LAMAS	LAMAS	
		ALONSO DE ALVARADO	
		BARRANQUITA	
		CAYNARACHI	
		CUÑAMBUQUI	
		PINTO RECODO	
		RUMISAPA	
		SAN ROQUE DE CUMBAZA	
		SHANAO	
		TABALOSOS	
		ZAPATERO	

V.B.
do digitalmente por
IGUEZ LUJAN Rina Karen
0304117142 hard
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 14:52:07 -05:00

V.B.
do digitalmente por
'ALES SOTO Giovanna
a FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 13:03:37 -05:00

V.B.
do digitalmente por
.L DEL AGUILA Luis
ido FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 11:49:08 -05:00

V.B.
do digitalmente por
Z CALVO Erwing FAU
117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 19:20:46 -05:00

V.B.
do digitalmente por
Z CALVO Erwing FAU
117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 19:20:32 -05:00

V.B.
do digitalmente por
ANA CORREA Margarita
0304117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 19:00:32 -05:00

V.B.
do digitalmente por
RADO PRIALE Jose
s FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 15:52:14 -05:00

	PICOTA	PICOTA	
		BUENOS AIRES	
		CASPISAPA	
		PILLUANA	
		PUCACACA	
		SAN CRISTOBAL	
		SAN HILARION	
		SHAMBOYACU	
		TINGO DE PONASA	
		TRES UNIDOS	
	SAN MARTIN	TARAPOTO	X
		ALBERTO LEVEAU	
		CACATACHI	
		CHAZUTA	
		CHIPURANA	
		EL PORVENIR	
		HUIMBAYOC	
		JUAN GUERRA	
		LA BANDA DE SHILCAYO	
		MORALES	
		PAPAPLAYA	
		SAN ANTONIO	
		SAUCE	
		SHAPAJA	

V.B.

do digitalmente por
IGUEZ LUJAN Rina Karen
0304117142 hard
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 14:52:07 -05:00

V.B.

do digitalmente por
ALES SOTO Giovanna
a FAU 20304117142

: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 13:03:37 -05:00

V.B.

do digitalmente por
L DEL AGUILA Luis
ido FAU 20304117142

: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 11:49:08 -05:00

V.B.

do digitalmente por
Z CALVO Erwing FAU
117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 19:20:46 -05:00

V.B.

do digitalmente por
Z CALVO Erwing FAU
117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 19:20:32 -05:00

V.B.

do digitalmente por
ANA CORREA Margarita
0304117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 19:00:32 -05:00

V.B.

do digitalmente por
RADO PRIALE Jose
s FAU 20304117142

: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 15:52:14 -05:00

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDAS las actividades y funcionamiento del Módulo Defensorial de Tarapoto.

Artículo Tercero.- APROBAR la nueva adscripción del Módulo Defensorial de Juanjuí que pasa de la Oficina Defensorial de San Martín a la Oficina Defensorial de Tarapoto, y cuya sede institucional y competencia territorial es como sigue:

MÓDULO DEFENSORIAL (MOD) DE JUANJUÍ					
NUEVA ADSCRIPCIÓN	**DENOMINACIÓN**	**DEPARTAMENTO**	**PROVINCIA**	**DISTRITO**	**SEDE INSTITUCIONAL**
OD TARAPOTO	MOD JUANJUI	SAN MARTÍN	MARISCAL CÁCERES	CAMPANILLA	
				HUICUNGO	
				JUANJUÍ	X
				PACHIZA	
				PAJARILLO	

Artículo Cuarto.- APROBAR el cambio de denominación del Módulo Defensorial de Uchiza por Módulo Defensorial de Tocache – Uchiza y su nueva adscripción que pasa de la Oficina Defensorial de San Martín a la Oficina Defensorial de Tarapoto, cuya sede institucional y competencia territorial es como sigue:

MÓDULO DEFENSORIAL (MOD) DE TOCACHE - UCHIZA					
NUEVA ADSCRIPCIÓN	**DENOMINACIÓN**	**DEPARTAMENTO**	**PROVINCIA**	**DISTRITO**	**SEDE INSTITUCIONAL**
OD TARAPOTO	MOD TOCACHE - UCHIZA	SAN MARTÍN	TOCACHE	TOCACHE	
				NUEVO PROGRESO	
				PÓLVORA	
				SHUNTE	
				UCHIZA	X
				SANTA LUCÍA	

Artículo Quinto.- DISPONER que las dependencias competentes efectúen las acciones administrativas que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Condor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
do digitalmente por
:IGUEZ LUJAN Rina Karen
0304117142 hard
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 14:52:07 -05:00

V.B.
do digitalmente por
'ALES SOTO Giovanna
a FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 13:03:37 -05:00

V.B.
do digitalmente por
.L DEL AGUILA Luis
ido FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 11:49:08 -05:00

V.B.
do digitalmente por
Z CALVO Erwing FAU
117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 19:20:46 -05:00

V.B.
do digitalmente por
Z CALVO Erwing FAU
117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 19:20:32 -05:00

V.B.
do digitalmente por
ANA CORREA Margarita
0304117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 19:00:32 -05:00

V.B.
do digitalmente por
RADO PRIALE Jose
s FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 15:52:14 -05:00

V.B.

do digitalmente por
:IGUEZ LUJAN Rina Karen
0304117142 hard
n: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 14:52:07 -05:00



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 14/11/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0153 6760 3948 8181

V.B.

do digitalmente por
ALES SOTO Giovanna
a FAU 20304117142

n: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 13:03:37 -05:00

V.B.

do digitalmente por
L DEL AGUILA Luis
ido FAU 20304117142

n: Doy Visto Bueno
: 17-11-2025 11:49:08 -05:00

V.B.

do digitalmente por
Z CALVO Erwing FAU
117142 soft
n: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 19:20:46 -05:00

V.B.

do digitalmente por
Z CALVO Erwing FAU
117142 soft
n: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 19:20:32 -05:00

V.B.

do digitalmente por
ANA CORREA Margarita
0304117142 soft
n: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 19:00:32 -05:00

V.B.

do digitalmente por
RADO PRIALE Jose
s FAU 20304117142

n: Doy Visto Bueno
: 14-11-2025 15:52:14 -05:00